



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877.

Registrado en la Administración local de Correos el 10. de marzo de 1924.

AÑO LV
TOMO CVI

GUANAJUATO, GTO., JUEVES 18 DE JULIO DE 1968

NUMERO 57

S U M A R I O :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 384 del H. XLVI Congreso Constitucional del Estado, que adiciona el artículo 2890 del Código Civil vigente en el Estado. 373

FE DE ERRATAS al Decreto No. 386, publicado en el No. 54 del Periódico Oficial, del 7 de julio de este año. 374

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS 374

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación. Poder Ejecutivo. —Guanajuato.— Secretaría General del Gobierno.— Departamento de Gobierno Sección de Servicios Legales.

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL M. MORENO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, a los habitantes del mismo, sabed:

Que la H. Legislatura del Estado se ha servido dirigirme el siguiente

“DECRETO NUMERO 384.

El H. XLVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

ARTICULO UNICO.— Se adiciona el artículo 2890 del Código Civil vigente en el Estado, para quedar en la siguiente forma.

Artículo 2890.—El derecho de reclamar la herencia es transmisible, a su vez, hereditariamente. Prescribe este derecho en el término de diez años, pero se considerará interrumpida la prescripción cuando el heredero esté en posesión de los bienes hereditarios, haya ejecutado actos ostentándose como tal o haya denunciado la sucesión. Lo mismo se aplicará a los legatarios.

La aceptación expresa o tácita de la herencia o del legado interrumpen el término de prescripción para reclamar la herencia.

El derecho de reclamar la herencia en los casos en que suceda la Universidad de Guanajuato, prescribe en el término de dos años, contados a partir del momento de la muerte del autor de la sucesión.

Transitorio.

UNICO.—Este decreto surtira efectos el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo tendrá entendido el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado y dispondrá que se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Guanajuato, Gto., 31 de mayo de 1968.— Lic. Arturo Valdés Sánchez, D. P.— Profa. Margarita Solís Rangel, D. S.— Odilón Cabrera Morales, D. S.” Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Guanajuato, Gto., al 1º primer día del mes de junio de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

MANUEL M. MORENO.

El Secretario General del Gobierno,
Lic. ERNESTO GALLARDO SANCHEZ.